



MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 14-06-2022 17:21
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0006658 Fol:1 Anex:1 FA:5
ORIGEN 120 - OFICINA JURÍDICA / AURA ELVIRA GOMEZ MARTINEZ
DESTINO 343 - GRUPO INTERNO DE TRABAJO CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO / JUAN ALEJANDRO PEREA GOMEZ
ASUNTO RESPUESTA SOLICITUD CONCEPTO / FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS - RADICADO: 2022IE0004102
OBS

2022IE0006658



PARA: JUAN ALEJANDRO PEREA GOMEZ

Coordinador GIT Centro de Alto Rendimiento

DE: 120-DESPACHO DEL MINISTRO/OFICINA JURÍDICA

ASUNTO: Respuesta solicitud concepto / Federación Colombiana de Tenis - radicado: 2022IE0004102

Respetado doctor Perea:

Cordial saludo.

En atención a la consulta formulada, la Oficina Asesora Jurídica se permite conceptuar lo siguiente:

I. CONSULTA

Mediante el memorado signado con el número identificado en el Asunto, se radicó la siguiente solicitud de concepto:

“... Solicito (...)concepto y procedimiento a seguir, respecto a la información que realiza la federación colombiana de tenis en su página web. ...”

II. ANTECEDENTES

El Coordinador del Centro de Alto Rendimiento del Ministerio del Deporte manifiesta que al ingresar a la página de la federación www.fedecoltenis.com, ésta cuenta con un link llamado “centro de alto rendimiento”, en donde se ofrecen programas, tales como: (i) pre-tenis y mini- tenis; (ii) programa de semilleros; (iii) vacacionales; (iv) programas para adultos; (v) convenios -colegios, empresas, universidades-; (vi) programas individuales.



Actividades que *-de acuerdo con el Coordinador del Centro de Alto Rendimiento-*, correspondiendo a la Federación Colombiana de Tenis, deben desarrollarse en campos o escenarios diferentes al Centro de Alto Rendimiento, de conformidad con la vocación del CAR.

Adicionalmente, el Coordinador del Centro de Alto Rendimiento señala en la solicitud que la Federación Colombiana de Tenis anuncia en la citada página al señor Nelson Cárdenas como director CAR, lo que no se corresponde con la función de administración y coordinación de Juan Alejandro Perea, de conformidad con la resolución 000577 del 21 abril de 2021.

De otra parte, en el escrito se indica que el Centro de Alto Rendimiento coloca a disposición de los deportistas de altos logros o alto rendimiento deportivo *-sin cobro alguno-*, todos los medios humanos (técnicos, científicos y pedagógicos) y los escenarios deportivos, para que los deportistas puedan desarrollar sus potencialidades al máximo y conseguir el más alto nivel deportivo en las competencias deportivas en las que se representará al país; debiéndose cumplir tres premisas fundamentales:

1. Que los sujetos que accedan al CAR, tengan las potencialidades para llegar a ser élite deportiva; es decir, deportistas que llegan por mérito deportivo.
2. Se debe colocar a disposición del deportista todos los medios humanos, técnicos (entrenador preparador físico, fisioterapeutas, médico deportivo, etc.), científicos (biomecánico, ingeniero, psicólogo, metodólogo, fisiólogo); medios materiales (espacios de entrenamiento adecuados, elementos de medida y control del entrenamiento, laboratorios, etc.) para conseguir una mejor y más eficaz planificación del proceso de entrenamiento.
3. Crear un marco social adecuado que favorezca el deporte de élite y la consecución de grandes resultados a través de la: (i) disposición de los escenarios; (ii) tranquilidad; (iii) seguridad; y, (iv) escenarios apropiados para la práctica deportiva.

De tal suerte, que para llevar a cabo el entrenamiento de los deportistas de altos logros o alto rendimiento deportivo, el Centro de Alto Rendimiento habilita los escenarios deportivos para ser usados por los respectivos deportistas, de acuerdo con las solicitudes que realizan las federaciones deportivas, y que son avaladas por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo.

En consecuencia de lo expuesto, el Coordinador del Centro de Alto Rendimiento señala que la Federación Colombiana de Tenis podría estar haciendo mal uso de la información que dispone en su página, pues no se tiene conocimiento de autorización expresa por parte del Ministerio del Deporte para que la Federación Colombiana de Tenis haga uso del nombre institucional del Centro de Alto Rendimiento para fines comerciales.

Finalmente, el Coordinador del Centro de Alto Rendimiento indica que, debido a la información que suministra la Federación Colombiana de Tenis, ha sido necesario responder continuos derechos de petición aclarando que el Centro de Alto Rendimiento es del Ministerio del Deporte de acuerdo con la Resolución 070 de 2007 y, que existe una coordinación y parámetros para la utilización de los escenarios, aunado a que el CAR no hace ningún cobro por la utilización de los escenarios para con los deportistas de altos logros o alto rendimiento deportivo.



III. ANÁLISIS

Para resolver la consulta formulada se revisarán los objetivos generales y rectores dispuestos en la Ley del Deporte, así como las funciones asignadas al Ministerio del Deporte; y, las condiciones de uso y utilización del Centro de Alto Rendimiento del Ministerio del Deporte.

Finalmente, se plantearán las conclusiones de la Oficina Asesora Jurídica referidas a la consulta formulada.

1. Ley del Deporte

La Ley 181 de 1995 “*Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.*” señala que, para garantizar el acceso al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se tendrán en cuenta como objetivos rectores, los siguientes:

“...**Artículo 3º.** Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

(...)

5º. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

6º. **Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes,** velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

(...)

Así entonces, el Estado tiene a su cargo la responsabilidad de promover y fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábitos de la salud, al igual que, es un principio rector del Sistema Nacional del Deporte, la promoción y planificación del deporte competitivo y de alto rendimiento.

Lo anterior en armonía con el artículo 52 de la Constitución Política, según el cual el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, como asimismo, allí se reconoce constitucionalmente el derecho que tienen todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

2. Funciones del Ministerio del Deporte

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (571) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



El artículo 4º de la Ley 1967 de 2019 “*Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (COLDEPORTES) en el Ministerio del Deporte*” establece las funciones a cargo del Ministerio del Deporte, asignándole -entre otras- las siguientes:

“... **ARTÍCULO 4º. Funciones.** Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio del Deporte cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

(...)

7. **Planificar, promover e impulsar el deporte** competitivo, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, alternativos y de alto rendimiento y recreativos, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

19. **Dirigir y administrar** el Laboratorio Control al Dopaje, el Centro de Alto Rendimiento en Altura del Ministerio del Deporte, el Centro de Servicios Biomédicos y los demás que se establezcan en desarrollo de su objeto.

(Subrayado y negrillas fuera del texto original)

Según prescriben las normas legales en cita, el Ministerio del Deporte tiene a su cargo la responsabilidad de planificar, promover e impulsar diferentes modalidades o tipos de actividad deportivas, incluyendo el deporte competitivo y de alto rendimiento, en conjunción con las federaciones deportivas que vale resaltar, - *a voces del Decreto 1228 de 1995*- son organismos de derecho privado, constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de ligas deportivas o asociaciones deportivas departamentales o del Distrito Capital o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e impulsarán programas de interés público y social.

De tal suerte que, por mandato de la ley, el deporte de alto rendimiento se planifica, promueve e impulsa de forma sinérgica entre el Ministerio del Deporte, *ente rector del Sistema Nacional del Deporte que formula, dirige y coordina la política pública*, y las Federaciones Deportivas, *personas jurídicas de derecho privado, integradas por ligas o asociaciones deportivas, constituidas para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte*.

3. Condiciones de Uso y Utilización del Centro de Alto Rendimiento - CAR

De acuerdo con la información institucional dispuesta en la página web del Ministerio del Deporte, el Centro de Alto Rendimiento es el principal complejo deportivo de Colombia y uno de los más importantes del América Latina, **dedicado exclusivamente al desarrollo y preparación de los atletas colombianos y extranjeros de alto rendimiento, convencionales y paralímpicos.**



Adicionalmente, en el mismo link de la página del Ministerio del Deporte, se indica que los usuarios del Centro de Alto Rendimiento, podrán acceder a los escenarios deportivos del CAR, en orden de prioridades; así:

“... **Usuarios del CAR.** Los usuarios del CAR, podrán acceder a los escenarios deportivos en el siguiente orden de prioridad:

1. **Deportistas de alto rendimiento** pertenecientes a las Federaciones Deportivas Nacionales - convencionales y paralímpicas, que se estén preparando para representar al país en los eventos de los Ciclos Olímpico y Paralímpico y para competencias internacionales.
2. **Deportistas extranjeros de alto rendimiento** que lleguen a Colombia, como resultado de la celebración de convenios de cooperación internacional, suscritos por el Ministerio del Deporte.
3. **Población proveniente de actividades formativas y deporte estudiantil**, tales como atletas en formación que busquen mejorar su nivel competitivo y nuevos proyectos deportivos escolares que promuevan la captación de nuevos talentos deportivos, que sean avalados por entidades del Sistema Nacional del Deporte.
4. **Deportistas y funcionarios vinculados a entidades del Estado, previa autorización del Director de Recursos y Herramientas del Sistema. ...**”

(Subrayado y negrillas fuera del texto original)

Así las cosas, si bien el primer orden de prioridad de la población objetivo del Centro de Alto Rendimiento corresponde a los deportistas de alto rendimiento pertenecientes a las Federaciones Deportivas Nacionales - convencionales y paralímpicas, que se estén preparando para representar al país en los eventos de los Ciclos Olímpico y Paralímpico y para competencias internacionales; allí también se prevé el acceso y utilización de los espacios del Centro de Alto Rendimiento para deportistas extranjeros, población proveniente de actividades formativas y deporte estudiantil y, además, deportistas y funcionarios vinculados a entidades del Estado.

Por lo tanto, resulta insoslayable resaltar, el Centro de Alto Rendimiento no sólo está dispuesto para los deportistas de alto rendimiento que se preparan para representar al país. No. El CAR no se concibe con vocación excluyente para un solo tipo de deportistas; pues, *contrario sensu*, el CAR también está a disposición para actividades formativas estudiantiles e, incluso también está habilitado para la utilización ocasional de deportistas y funcionarios estatales.

5. Página web – Federación Colombiana de Tenis

En el marco de la consulta formulada al revisar la página web www.fedecoltenis.com, la Oficina Asesora Jurídica encuentra que ésta cuenta con un link que muestra diferentes opciones, a saber:

- Sede CAR
- Equipo de Trabajo
- Programas
- Protocolo COVID-19
- Programa Valores



- Entre en Casa
- Contáctenos

En el vínculo denominado “*Equipo de Trabajo*” se anuncia al señor Nelson Cárdenas como Director CAR - Categoría interna A.

En el vínculo “Sede Deportiva”, allí se indica expresamente, lo siguiente:

“... La Federación Colombiana de Tenis tiene su sede deportiva en el Centro de Alto Rendimiento (CAR) de Coldeportes Nacional, el cual se encuentra ubicado en la Calle 63 # 59A-06 en la ciudad de Bogotá D.C.

Cuenta con nueve campos de tenis (tres en polvo ladrillo y seis en material sintético) todos debidamente iluminados y bajo la reglamentación de la Federación Internacional de Tenis (ITF), lo que lo convierte en el sitio ideal para el entrenamiento de tenistas en todos los niveles. Gracias a la alianza que existe entre Coldeportes y la Federación Colombiana de Tenis, el Centro de Alto Rendimiento es el único de su especie en todo Sudamérica que cuenta con las dos superficies mas competitivas del tenis mundial. ...”

Por su parte, en el vínculo “*Programas del Centro de Alto Rendimiento*”, la página web de la federación Colombiana de Tenis anuncia, lo siguiente:

“... La Federación Colombiana de Tenis, en su sede deportiva ubicada en el Centro de Alto Rendimiento, ofrece diferentes programas cuyos objetivos principales son la participación y proyección dentro del circuito distrital, nacional e internacional.

(...)

- Pretenis y Minitenis
- Programas de semilleros
- Vacacionales
- Programas de adultos
- Convenios (Colegios, Empresas, Universidades)
- Afiliados (Programas Individuales)
- Inclusión Social
- Futuras Promesas
- Especialización
- Rendimiento
- Torneos

De acuerdo con lo anterior, la Federación Colombiana de Tenis anuncia en la página web que su sede deportiva se ubica en el Centro de Alto Rendimiento, que allí desarrolla diferentes programas deportivos y sociales y, además, que la Federación tiene un director para el Centro de Alto Rendimiento.

6. Resolución 000568 de 2021 – Tarifas Uso instalaciones Centro de Alto Rendimiento

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (571) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



En línea de lo expuesto en precedencia, la Resolución No. 000568 del 19 de abril de 2021 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 000573 del 27 de mayo de 2020”*, establece indica expresamente que el Centro de Alto Rendimiento del Ministerio del Deporte -CAR-, está destinado principalmente, a la preparación de atletas de alto rendimiento; así como a la identificación, cualificación y selección de nuevos talentos deportivos en el país.

Adicionalmente, el acto administrativo señala que el Ministerio del Deporte como ente rector del Sistema Nacional del Deporte consideró necesario ajustar las tarifas para el préstamo de uso de escenarios del CAR, a fin de otorgar facilidades de uso de dichos escenarios a los organismos integrantes del SND para la cualificación de los deportistas que se proyectan hacia el alto rendimiento.

Asimismo, en la Resolución 000568 de 2021 se indica que la prestación de los servicios, propios de las funciones del Ministerio del Deporte y que se desarrollan en el complejo deportivo, deben generar sostenibilidad de las instalaciones, así como ingresos que coadyuven a soportar económicamente los gastos propios de su operación, mantenimiento y sostenimiento; razón por la cual en el acto administrativo en mención, se definen las tarifas para el uso de los escenarios deportivos y áreas del Centro de Alto Rendimiento; lo cual, evidencia claramente que las instalaciones y áreas del CAR están a disposición de solicitudes de préstamo contra el pago de las tarifas que ha fijado el Ministerio del Deporte.

Préstamo de instalaciones y áreas del Centro de Alto Rendimiento que, incluso, puede darse de forma gratuita por temas de apoyo a iniciativas sociales o deportivas, previa autorización conjunta del señor Ministro, Viceministro y Director de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, según prescribe el párrafo del artículo primero de la Resolución No. 000568 de 2021.

IV. CONCLUSIÓN

” ...Solicito (...)concepto y procedimiento a seguir, respecto a la información que realiza la federación colombiana de tenis en su página web. ...”

RESPUESTA: La Oficina Asesora Jurídica considera que el Centro de Alto Rendimiento del Ministerio del Deporte no está limitado al uso exclusivo y/o excluyente de los deportistas de alto rendimiento. Por el contrario, el Centro de Alto Rendimiento, *bajo dirección y administración del Ministerio del Deporte*, está previsto tanto para la práctica y desarrollo del deporte de alto rendimiento, como también para actividades formativas y de deporte estudiantil, al igual que su uso está autorizado para deportistas y funcionarios vinculados a las entidades del Estado.

En tal sentido, los usuarios del Centro de Alto Rendimiento deben cancelar por el préstamo de las instalaciones deportivas y áreas del CAR, las tarifas previstas en la Resolución No. 000568 de 2021; salvo, las autorizaciones de uso y utilización gratuita por temas de apoyo a iniciativas sociales o deportivas, previa autorización conjunta del señor Ministro, Viceministro y Director de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte.

Sin perjuicio de lo anterior, y aun cuando la Federación Colombiana de Tenis puede hacer uso a título de préstamo de las instalaciones del Centro de Alto Rendimiento, de acuerdo con las previsiones de la Resolución No. 000568 de 2021, se observa que la Federación Colombiana de Tenis anuncia en su página



web que su sede deportiva se ubica en la Centro de Alto Rendimiento del Ministerio del Deporte. Predio e instalaciones que son públicos; y que, si bien el Centro de Alto Rendimiento está a disposición del uso y utilización de la actividad deportiva, se trata de instalaciones y áreas de propiedad estatal; por tal razón, debe revisarse el cumplimiento de las normas legales y estatutarias por parte de la Federación Colombiana de Tenis en cuanto a su sede y domicilio legal.

Para el efecto, la Oficina Asesora Jurídica considera que la dirección de Inspección Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte debe revisar el cumplimiento de las normas legales y estatutarias sobre sede y domicilio legal por parte de la Federación Colombiana de Tenis.

Finalmente y ante el hecho de que la Federación Colombiana de Tenis anuncia en su página web que cuenta con un director para el Centro de Alto Rendimiento, debe solicitarse a ese organismo deportivo que aclare en su publicación que la dirección y administración del Centro de Alto Rendimiento está a cargo del Ministerio del Deporte, incluyendo la coordinación del Centro de Alto Rendimiento que radica únicamente en el Ministerio del Deporte.

Cordialmente,

AURA ELVIRA GOMEZ MARTINEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexos: Copia del memorando con radicado 2022IE0004102 (5 folios)

Elaboró: Ernesto Pineda G.